Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00086-00
Demandante	Sebastián Botero Botero
Demandado	Paola Andrea Leal Carmen en representación del menor J.J.B.L.
Auto	942

CONSIDERACIONES

En la fecha del 22 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la parte actora solicitó la devolución de los dineros consignados para efectos de la práctica de la prueba de ADN en este proceso, en razón a que la misma no fue llevada a cabo por la inasistencia de la parte demandada.

Así las cosas, una vez analizada la solicitud en concordancia con el informe presentado por la Coordinación Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente respecto del procedimiento de pago y devolución de la prueba de ADN, considera el Juzgado que no es procedente acceder a la misma, en razón a que si bien es cierto, la práctica de la prueba de ADN no fue llevada a cabo, de acuerdo al citado informe de la Coordinación Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Occidente, hay lugar a devolución del pago de la prueba de ADN en caso de que se desista del proceso, sin embargo, en el presente asunto el proceso llegó a su fin a través de la Sentencia 75 del 3 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud para que se ordene al INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL la devolución de dinero a la parte actora, solicitud que realizó la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

N O T I F Í Q U E S E

WILMAR SOTO BOTERO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 171

28 de septiembre de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario